



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

16 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No. - 161

**ACUERDO**

Adán Augusto López Hernández  
Gobernador

**ACUERDO**

**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 3 de enero de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 6712, suplemento "D", el Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Cultura, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines; adscrito sectorialmente a la Secretaría de Educación. Con el objeto de promover, fomentar y difundir, la actividad artística y cultural que, en sus diversas manifestaciones, hacen de los valores artísticos e intelectuales el eje del desarrollo cultural del Estado; preservar el patrimonio arqueológico e histórico del Estado; y administrar y operar los muebles e inmuebles destinados a las actividades propias del Instituto.

Que con fecha 20 de diciembre de 2018, el H. Congreso del Estado emitió el Decreto 060, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que fue publicada en el Extraordinario número 133 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2018 y que, en su Artículo Transitorio Primero, mandató su entrada en vigor el día primero de enero de 2019.

Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, señala que tratándose de los organismos públicos descentralizados que con motivo de las disposiciones contenidas en esta ley pasen, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, a formar parte de alguna dependencia, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, la Dependencia coordinadora del sector, deberán plantear al Gobernador los mecanismos administrativos para la fusión o sectorización respectiva.

Que la cultura es un conjunto complejo y dinámico que se encuentra inmerso en el proceso histórico de un pueblo. Esta, es un producto social derivado de la creación y transformación del hombre a través de la asimilación y comprensión de lo subjetivo de sus acciones, obras y contextos. Por tanto, constituye la identidad y forma de vida de una colectividad; implica un conjunto de representaciones, como son los valores, el idioma, la literatura, el arte, las tradiciones, la gastronomía, el baile, las creencias y prácticas cotidianas.

Que los Olmecas se asentaron en la región del Sureste mexicano en el Periodo Preclásico; implantando tradiciones y costumbres; y fue a principios del siglo XVI, con la llegada de los conquistadores españoles que se introdujeron nuevas formas de vida. Así, la cultura de los tabasqueños es una amalgama entre grupos originarios de tradición indígena y los españoles; que se fue afianzando a través de la historia, creando una identidad que se distingue a través de múltiples manifestaciones, así se tienen la danza, los trajes típicos, la música, las artesanías, y en general todo lo que distingue a los tabasqueños.

Que frente a esta riqueza cultural, la creación de la Secretaría de Cultura es una oportunidad para potenciar e implementar nuevas políticas en este sector, que permitirán apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y arquitectónico del Estado.

Que la creación de la Secretaría de Cultura es un paso significativo para lograr una mancuerna con las políticas integrales de la Secretaría de Cultura del gobierno federal. Además, que representa una materialización de un anhelo de antaño de la sociedad tabasqueña.

Que a través de la creación de la Secretaría de Cultura se logra un reordenamiento institucional que permitirá implementar nuevas estrategias que respondan a los retos trazados en este sector.

Que por mandamiento de este Acuerdo se disuelve el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal de Cultura, trasladándose sus atribuciones y tareas públicas a la Secretaría de Cultura, así como los recursos humanos, materiales y presupuestales.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el presente

### ACUERDO

**Artículo 1º.-** Se abroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 6712 suplemento "D", de fecha 03 de enero de 2007, por el que se creó el Instituto Estatal de Cultura, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Educación del Estado; y sus subsecuentes reformas y adiciones.

**Artículo 2º.-** Se acuerda la disolución del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal de Cultura, por lo que sus atribuciones serán asumidas por la Secretaría de Cultura, creada mediante la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Extraordinario número 133 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2018.

**Artículo 3º.-** Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, así como los activos y pasivos del Instituto Estatal de Cultura se incorporarán a la Secretaría de Cultura.

**Artículo 4º.-** Los asuntos administrativos que con motivo de este Acuerdo deban pasar del Instituto Estatal de Cultura a la Secretaría de Cultura, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que estén conociendo de los mismos, se incorporen a la nueva Dependencia, con excepción de los urgentes o sujetos a plazos improrrogables que deberán atenderse con la inmediatez que se requiera.

**Artículo 5º.-** La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y las demás dependencias que señale el Gobernador del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción IX, 40 fracción XXVII y 45 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, realizarán en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo e informarán lo correspondiente a la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la extinción del Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal de Cultura, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con los trabajadores se respetarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA

SECRETARIO DE GOBIERNO



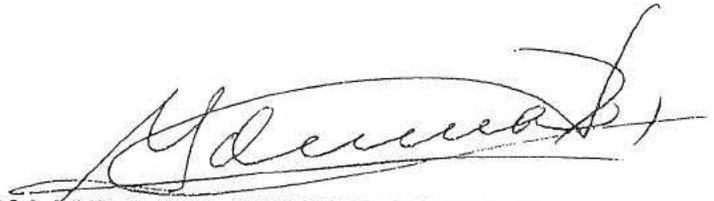
ÓSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



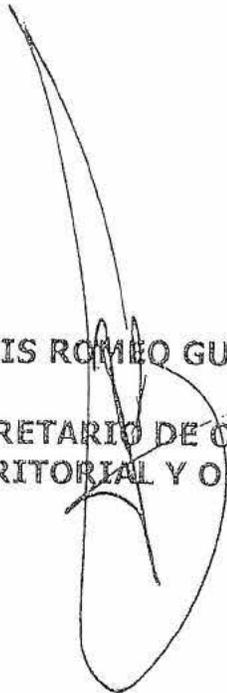
YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA

SECRETARIA DE CULTURA



JAIME ANTONIO FARIÁS MORA

SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA

SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 163

**LIC. CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ**  
**NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 1**

R.F.C. MASC-691210-6E4

C.U.R.P. MASC691210HTGDRH09

Plaza Hidalgo No. 28, Col. Centro,  
Jalpa de Méndez, Tab., Méx. C.P. 86200

**AVISO NOTARIAL**

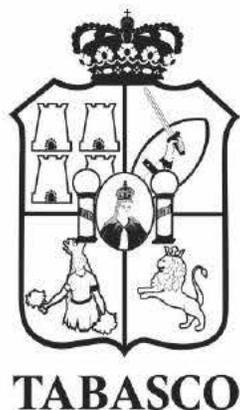
“Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos- LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la que es titular el Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, en ejercicio en el Estado y con Adscripción en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública número 17,430 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta), Volumen 36 (Treinta y Seis) de Protocolo Abierto, de fecha 14 catorce del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria de la extinta MONICA SALDIERNA ESQUIVEL, en el que el Heredero el ciudadano EMILIO RODRÍGUEZ SALDIERNA, acepta la herencia, se reconocen sus derechos hereditarios y el albacea y ejecutor testamentario, la ciudadana RAQUEL SALDIERNA ESQUIVEL, representada por su Apoderado Legal el ciudadano JOSÉ FABIÁN MARTÍNEZ AGUILAR, acepta su cargo y protesta su fiel y legal desempeño, y en cumplimiento de su cometido se compromete a formular el Inventario y Avalúos de los bienes de la Herencia, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 680 seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.”

Jalpa de Méndez, Tabasco a 09 de Enero del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: EnJfG2vg+Y45KvMKQCwAa20DkR4+gqVCsC4ot7w4NsNXyYv5y0vNkD0lpushpqpCjp/FAUTNTGOaJaY78b5MfdDdeAf6IRDiM49cz6MLpCc8nQ5dZD6ev/Dfsxl8GTHfTyYsGz0nYYQjcC1VctjTx+9cWVgUSqB+0Gu6EoAdchmzG9bvaRsvUOxNRFgSJF4/kenEiBYyzeKRzDlzMmzCYWgX8qdfz72x7Fy/02jxxX8Xobext9Ztm4a4+Cp5y5EXrtvaxHBZsJCylQ1cO5UzFOJNiidg47aGNch+gFjgilWM7pOfLGbWm0olQqE0kcfvPvqAyxlXwl9DXgC8WiZ0Rjw==